

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4999 29 SEP 2026

"Por medio de la cual se prórroga el plazo para tomar posesión de un nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Auxiliar Administrativo, en desarrollo de la Convocatoria No. 1522 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, las siguientes funciones: "Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos. - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Como resultado del proceso antes citado, mediante Resolución Nro. 2337 del 27 de abril de 2026, se efectuó nombramiento en periodo de prueba de la señora ANGELA YOLANDA ZAMBRANO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1089030358, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO; Código 407, Grado 05, en la Institución Educativa Normal Superior La Inmaculada del municipio de Barbacoas (N). Este acto de nombramiento fue comunicado al nombrado el 28 de abril de 2026.

Mediante Resoluciones Nro. 2697 del 15 de mayo de 2026 y 4184 del 12 de agosto de 2026, se prórroga el plazo para tomar posesión del nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Auxiliar Administrativa, Código 407, Grado 05 en la Institución Educativa Superior La Inmaculada del municipio de Barbacoas, en los periodos comprendidos entre el 11 de mayo al 10 de agosto de 2026 y el 11 de agosto al 22 de septiembre de 2026.

Mediante requerimiento NAR2026ER033756 del 22 de septiembre de 2026 y estando dentro del término previsto para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento en periodo de prueba, la señora ANGELA YOLANDA ZAMBRANO RODRIGUEZ, manifestó la aceptación de su nombramiento en periodo de prueba, precisando así mismo que: " solicitó nuevamente prórroga por el término de siete (7) días, manifestando: que debido al cierre de nómina por parte de

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 2 de 3
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

Secretaria de Educación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.5.1.7 del decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 648 de 2017 **"Plazos para la posesión.** Aceptando el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

El artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Único reglamentario de la Función Pública No. 1083 de 2015, adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, señala que "Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora".

Analizada la comunicación presentada por la señora ANGELA YOLANDA ZAMBRANO RODRIGUEZ, este Despacho considera que existe causa justificada para prorrogar el término de posesión, con el fin de brindar las garantías necesarias tendientes a garantizar el derecho al acceso a los cargos públicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 40 y 125 de la Constitución Política.

En mérito de lo anterior, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Prorrogar el plazo para que la señora ANGELA YOLANDA ZAMBRANO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1089030358, tome posesión en período de prueba del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO; Código 407, Grado 05, en la Institución Educativa Normal Superior La Inmaculada del municipio de Barbacoas (N), de la planta de global de la Gobernación de Nariño, por el término de siete (7) días hábiles, esto es desde el 23 de septiembre al 1 de octubre de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. - Comunicar a la interesada el contenido del presente acto administrativo en la siguiente dirección: rodriguezzy2004@gmail.com, celular 3145724823.

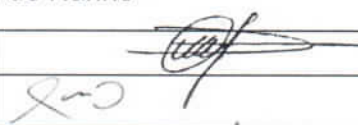
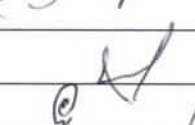
ARTICULO 3°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

29 SEP 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo - P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López - P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Camilo Ernesto Norato Andrade - P.U. G.2. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED		